



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional informe a esta Honorable Cámara el recorte de las pensiones no contributivas por invalidez que percibían las personas con VIH, Hepatitis y Tuberculosis en relación a:

1. Criterios y fundamentos normativos por las cuales se dispuso las bajas de las pensiones no contributivas por invalidez que percibían las personas con VIH, Hepatitis y Tuberculosis.
2. Dar cuenta de las notificaciones enviadas previo al cese de las pensiones y las confirmaciones de recibido de las mismas antes del corte.
3. Plan de contingencia o estrategias previstas para garantizar la continuidad sería de la pensión por invalidez laboral para personas con VIH hasta que obtengan la pensión correspondiente por Ley 27675, y estado actual de su aplicación.
4. Procedimientos de cruce de información entre ANDIS, ANSES y el Ministerio de Salud a través del SISA, precisando los motivos de los bloqueos o demoras en los expedientes.

FIRMA: DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN

ACOMPaña: DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FEIN

Fundamentos

Sr. Presidente.

En la actualidad, las pensiones no contributivas por invalidez que percibían las personas con VIH están siendo dadas de baja de manera masiva. En numerosos casos, la baja se produjo sin previo aviso, sin que las personas afectadas recibieran el telegrama correspondiente.

En las pocas situaciones en las que la notificación llegó, el fundamento del escrito expresaba que: *“Desde el inicio de esta gestión, la ANDIS llevó a cabo relevamientos para garantizar la transparencia y el acceso al beneficio a quienes por razones de salud se encuentran en situación de vulnerabilidad. Se encontraron reiteradas irregularidades, es importante que esta ayuda llegue a quienes corresponde y realmente la necesitan sin discrecionalidad desviaciones ni fraude”*. Dicho telegrama, enviado por Andreani, lleva la firma de Spagnuolo, ex Director Ejecutivo de la ANDIS, actualmente envuelto en un escándalo de corrupción sobre el cual también hemos realizado presentaciones y reclamos, aún sin respuesta.

La situación denunciada no se limita únicamente a las personas con VIH. En las últimas semanas se multiplicaron los testimonios de beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez laboral y discapacidad que vieron suspendidos sus haberes sin previo aviso, quedando en una situación de total desamparo. Según denuncian los propios afectados, muchas personas nunca recibieron la citación oficial para la auditoría médica que exige la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y, aun habiendo notificado correctamente sus domicilios ante ANSES, se les suspendió el beneficio de forma automática. Otros aseguran que sus historias clínicas y certificados médicos no fueron evaluados en su totalidad, lo que derivó en la pérdida del único ingreso con el que contaban para subsistir.

De acuerdo con los criterios aplicados por el Ejecutivo, la interpretación contradice de manera directa el espíritu de la Ley 27.675, de orden público y alcance nacional, que establece expresamente:

“Artículo 30.- Pensión no contributiva para personas con VIH y/o hepatitis B y/o C. Créase con alcance nacional, la pensión no contributiva para personas con VIH y/o hepatitis B y/o C, de carácter vitalicio y no contributivo, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 31.- Derechos. Tendrán derecho a la pensión no contributiva para personas con VIH y/o hepatitis B y/o C, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a, o extranjero/a residente en el país, mayor de dieciocho (18) años de edad. Las personas naturalizadas y extranjeras deberán contar con una residencia continuada de por lo menos cinco (5) años en el país, anteriores al pedido de la pensión no contributiva;

b) Acreditar el diagnóstico al momento de solicitar la pensión no contributiva. Con la acreditación que establezca la autoridad de aplicación;

c) No ser titular de jubilación, pensión o retiro, de carácter contributivo o no contributivo.

Artículo 32.- Pago. La pensión para personas con VIH y/o hepatitis B y/o C, consistirá en el pago de una prestación mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del haber mínimo garantizado a que se refiere el artículo 125° de la ley 24.241, sus complementarias y modificatorias.

Artículo 33.- Compatibilidades. El goce de la pensión no contributiva para personas con VIH y/o hepatitis B y/o C, resulta compatible con la percepción de otros programas sociales.

Artículo 34.- Fecha inicial de pago. La presente prestación devengará desde el primer día del mes posterior al del otorgamiento”.

Aun así, en los hechos, el Gobierno dio de baja pensiones sin garantizar la continuidad prevista por la propia norma. El escenario se agrava porque, incluso cuando las personas con VIH o hepatitis B y C inician el trámite para acceder a la nueva pensión reconocida por la ley, el mismo puede tardar hasta un año en resolverse. Durante ese lapso, los solicitantes quedan sin ningún tipo de cobertura económica, lo que implica un incumplimiento flagrante del derecho a un ingreso mínimo vital.

Las consecuencias son gravísimas: muchas personas quedaron en estado de indigencia, ya que la pensión era su único ingreso para subsistir. La suspensión de estas pensiones vulnera derechos fundamentales reconocidos por nuestra Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a la vida, a la salud y a la dignidad.

Organizaciones sociales y colectivos de personas afectadas señalan que no puede aceptarse que, en lugar de garantizar el derecho a una pensión no contributiva, el Poder Ejecutivo retire el único sustento económico a personas en situación de extrema vulnerabilidad, empujándolas a la indigencia y literalmente a la calle. Reclaman a la ANDIS y al Poder Ejecutivo que:

- Evalúen con celeridad cada caso, considerando toda la documentación médica respaldatoria.
- Reactiven de inmediato las pensiones suspendidas, al menos de forma transitoria, hasta que se resuelvan los nuevos trámites.
- Garanticen la continuidad de un ingreso mínimo que evite dejar a familias enteras en situación de abandono.

Resulta imprescindible contar con información oficial, precisa y transparente respecto de las pensiones por invalidez laboral dadas de baja a personas que viven con VIH, hepatitis y tuberculosis. Asimismo, se solicita la inmediata activación de dichas prestaciones hasta tanto el organismo interviniente en el trámite de pensión, en el marco de la Ley 27.675, artículo 30, dé estricto cumplimiento al plazo legal de noventa (90) días allí establecido, plazo que en la práctica se ve excedido con demoras superiores a un (1) año. En consecuencia, corresponde garantizar de manera inmediata el acceso efectivo a un ingreso y a la pensión por invalidez laboral, asegurando así el pleno ejercicio de los derechos reconocidos por la citada norma, de orden público y alcance nacional.

En este marco, resulta urgente que se aceleren los procesos administrativos y se cumpla con lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada norma, que establece que el trámite no debe superar los 90 días, frente a una realidad que se encuentra muy lejos de ese mandato. Por todo lo expuesto, solicitamos se nos acompañe con este proyecto.

FIRMA: DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULÓN

ACOMPaña: DIPUTADA NACIONAL MÓNICA FEIN